

Fecha REGISTRO: 25/01/2022

Nº REGISTRO: 2022.132300000694

Ref.: SENP/DGENP/RAG DG-ECO-21-2663773 S 21-1130



Asunto Vertido Arroyo Molino. Trassierra

Adjunto le remito informe elaborado por el Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos, de este Servicio de Espacios Naturales Protegidos, relativo a los posibles vertidos realizados en el arroyo del Molino para su conocimiento.

Igualmente le indico que las solicitudes de información ambiental deberán solicitarse conforme a los procedimientos establecidos, en la Ley 27/2006, de de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y que la emisión de un informe de posibles afecciones a la Red Natura 2000, no se encuentra entre los supuestos de acceso a la información pública, dado que no es una información ambiental lo que se solicita, sino la elaboración de un informe de una posible afección sin estar dentro de ningún procedimiento administrativo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS



(firma digital)

C/ Tomás de Aquino, S/N  
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta  
14071 - Córdoba

T: 957734106 F: 957101523  
delegacion.ma.dtco.gagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JORGE LUQUE ILLESCAS	21/01/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKGG3M3XCQ4CMJM6DC5QRVDLC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible  
en Córdoba

# INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN RELACIÓN A LA POSIBLE AFECCIÓN POR VERTIDOS DEL ARROYO DEL MOLINO. CÓRDOBA

DG-ECO-21-2663773

Solicitud: 

Actuación: Informe Afección por vertidos arroyo del Molino

Ubicación: Baños Popea Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 N X:333432 e Y:4200688

Municipio: Córdoba

## ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo de 2021 Dña Cristina Román Escultia presenta escrito dirigido a la Consejería de Agricultura de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo, Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Servicio de Espacios Naturales Protegidos en relación al Arroyo del Molino y con la existencia de vertidos de aguas residuales no autorizados que afecta al cauce del arroyo y el lugar conocido como "Baños de Popea". Y en el que se solicita informe de afección de este espacio natural dentro de la Red de Espacios Protegidos de Andalucía, Red Natura 2000. Se deduce que este escrito fue elevado a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y Biodiversidad

Posteriormente y ante la ausencia de contestación se presenta nuevo escrito el 13 de septiembre de 2021 reiterando la petición, nuevamente elevado a la citada Dirección General, que a través del Servicio de Coordinación y gestión de la RENPA se traslada el día 16 de septiembre al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible por ser de su competencia.

## NORMATIVA

- Ley 2/1989 de, de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- DECRETO 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Suroeste de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130005), Guadalmellato (ES6130006) y Guadiato-Bembézar (ES6130007), entre otros.



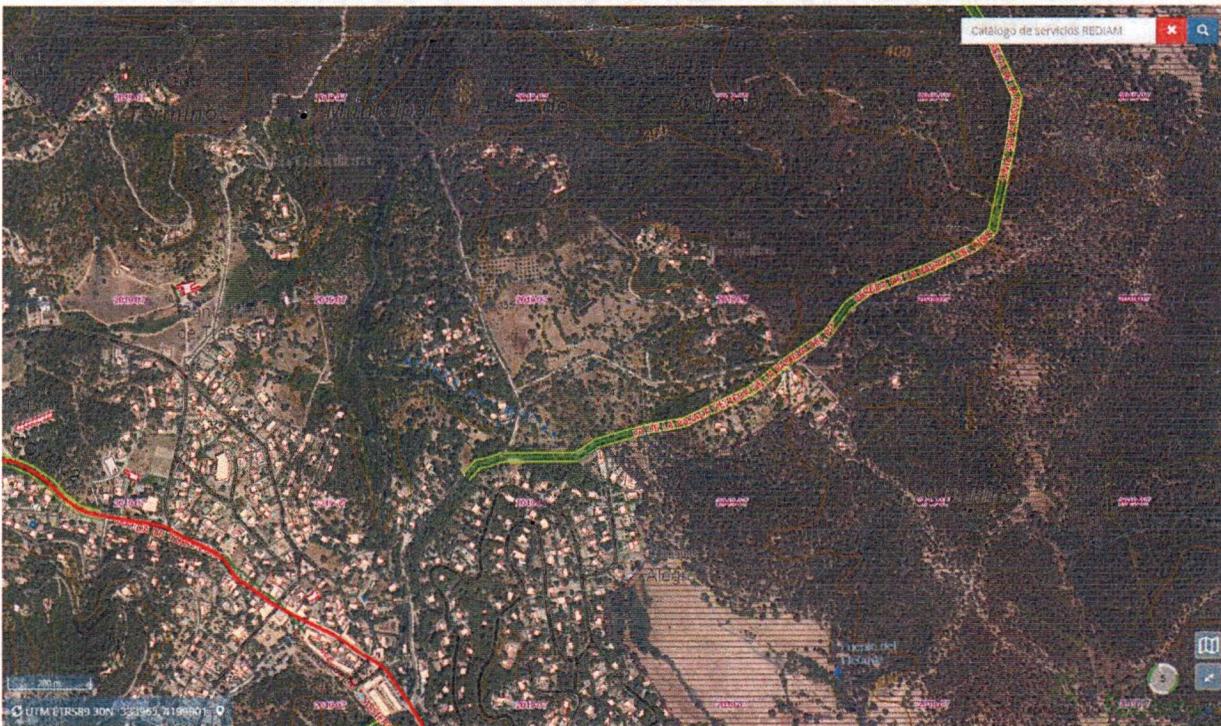


## Junta de Andalucía

- Orden de 11 de mayo de 2015, por la que se aprueban el Plan de Gestión de las ZEC Suroeste de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130005), Guadalmellato (ES6130006) y Guadiato-Bembézar (ES6130007), entre otros.

### INFORME

De acuerdo con la cartografía existente en el Departamento la parte más cercana al río Guadiato del arroyo del Molino se encuentra dentro de la Zona Especial de Conservación Guadiato Bembézar (ES6130007) donde se localizan los “Baños de Popea”, junto a la cabecera. Un tramo intermedio cercano al núcleo de Trassierra se encuentra fuera de la ZEC y donde se produce el vertido de aguas residuales



Este lugar muy visitado por senderistas, principalmente los fines de semana, puentes y festivos, así como grupos de escolares con actividades de educación ambiental junto al arroyo del Bejarano.

Artículo 3. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC estará constituido por (artículo 3 Decreto 110/2015 de 17 de marzo):

- a) El Plan de Gestión de las ZEC Suroeste de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130005), Guadalmellato (ES6130006) y Guadiato-Bembézar (ES6130007)
- b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estas ZEC .
- c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a las ZEC objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.





Junta de Andalucía

Rayado = ZEC Guadiato Bembézar

Azul: Hábitats de interés comunitario

Punto rojo: Baños Popea

Los hábitats que allí se desarrollan de acuerdo con la capa única de hábitats son:

- H7220 Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) (\*) que se considera prioritario. Este tipo de hábitat comprende fuentes, manantiales y roquedos rezumantes en los que el afloramiento a la atmósfera de aguas saturadas en carbonatos da lugar a precipitados de calcio (tobas, travertinos, tufos, etc.). El resultado son sustratos calcáreos muy puros en los que la evolución del suelo es muy escasa, careciendo habitualmente de nutrientes como el nitrógeno o el fósforo. La vegetación de estos medios se caracteriza por la abundancia de musgos, con especies de los géneros *Cratoneuron*, *Eucladium*, *Philonotis*, etc., que forman un tapiz bajo el que se desarrolla el tufo calcáreo. En rezumes de paredes calcáreas, el musgo dominante es *Eucladium verticillatum*, que se suele ver acompañado por helechos como el *culantrillo* de pozo (*Adiantum capillus-veneris*) o por especies de *Pinguicula*, muchas de ellas endemismos peninsulares o del Mediterráneo occidental.
- H91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (\*) que se consideran como prioritario. La localización exterior de los baños puede ser un error en las coordenadas, tomadas de la página de Manantiales y Fuentes de Andalucía.
- H92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. Son Bosques riparios de la cuenca mediterránea dominados por *Salix alba*, *Salix fragilis* o especies relacionadas. Participan, de manera dominante o codominante, álamos (*Populus alba*), olmos (*Ulmus minor*), sauces arbóreos (*Salix alba*, *Salix atrocinerea*, *Salix triandra*) y sauces arbustivos, algunos de ellos exclusivos de un territorio (*Salix canariensis*, *Salix pedicellata* y *Salix cantabrica*) o de un tipo de suelo (*Salix salviifolia* y *Salix eleagnos*). Recogen un amplio espectro de formaciones riparias, la mayoría hidrófilas, propias de orillas de ríos caudalosos y de orillas y lechos de cursos temporales.

El Hábitat H7220 presenta una distribución restringida a la ZEC Guadiato-Bembézar, en las inmediaciones del núcleo urbano de Santa María de Trassierra. La asociación vegetal característica es *Thrachelio coerulei-Adiantetum capilli-veneris*, comunidad briocormofítica propia de fuentes y rezumaderos calcáreos mediterráneos con presencia de *Trachelium caeruleum* y *Adiantum capillus-veneris*. Las características ecológicas tan concretas sobre las que aparece esta comunidad, le confieren un carácter exoserial y un comportamiento bastante independiente del resto de comunidades edafohigrófilas. Es considerado muy raro a nivel estatal y andaluz.

De acuerdo con su ficha descriptiva el hábitat H91E0, se distribuye a lo largo de las riberas ibéricas occidentales y septentrionales, siendo más común en las zonas silíceas. La aliseda es un bosque ribereño que se sitúa en primera línea respecto al cauce, en suelos muy húmedos o encharcados, influidos por las crecidas periódicas. Se trata de un bosque cerrado y umbroso, sobre todo en los barrancos angostos, donde forma galerías al contactar las copas de ambas orillas.

En las alisedas occidentales y bajo clima mediterráneo se suele presentar *Fraxinus angustifolia*, desapareciendo la mayoría de los árboles eurosiberianos, pero manteniendo un cortejo florístico típico de bosques caducifolios, con diversas especies de distribución occidental ibérica (*Galium broterianum*, *Scrophularia scorodonia*, *Carex paniculata* subsp. *lusitanica*, etc.).

Las formaciones boscosas y arbustivas de ribera existentes en la ZEC son uno de los principales elementos configuradores de la conectividad ecológica, incluyen cinco HIC, uno de ellos de carácter prioritario (5110, 91B0, **91E0\***, **92A0** y 92D0).

El HIC 91E0\* se considera raro y prioritario a nivel estatal y andaluz, localizándose en más de 46.269 ha en la región biogeográfica mediterránea europea. La superficie del hábitat en España asciende a 33.586 ha. Respecto al ámbito del Plan, el HIC 91E0\* posee una superficie de 53,31 ha, localizado íntegramente en la ZEC Guadiato Bembézar.



## Junta de Andalucía

El hábitat 92A0 se extiende por una superficie superior a 88.990 ha en la región biogeográfica mediterránea europea. A nivel estatal, el HIC abarca un área de 33.717 ha. La comunidad autónoma andaluza contribuye con 1.278,88 ha, de las cuales, 25,45 ha se encuentran en el ámbito del Plan, lo que representa un 2% de la superficie andaluza del hábitat. De ellas 16,78 ha se encuentran en la ZEC Guadiato Bembézar

De acuerdo con la DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres los «tipos de hábitats naturales prioritarios» son tipos de hábitats naturales amenazados de desaparición presentes en el territorio contemplado en el artículo 2 cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio contemplado en el artículo 2. Estos tipos de hábitats naturales prioritarios se señalan con un asterisco (\*) en el Anexo I; los hábitats H7220 y H91E0 se encuentran señalados con el asterisco en el citado Anexo y por tanto se consideran prioritarios.

Cuando se vaya a realizar un proyecto en caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

En este sentido hay que apuntar que estos hábitats se encuentran relativamente bien conservados dado que reciben una alta presión de visitas que impactan sobre la vegetación consolidando senderos por doquier que incrementan la erosión y donde el abandono de residuos es muy frecuente por su alta accesibilidad al discurrir casi paralelo un camino rodado. Sería conveniente su ordenación para evitar estos problemas. El Ayuntamiento de Córdoba creó una comisión para este menester y se comenzó con reordenar el tráfico y aparcamiento de vehículos, trabajos que han sido abandonados así como la comisión. En esta última estaban representado el mismo Ayuntamiento, la Delegación Territorial, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ecologistas en Acción.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, dota de la necesaria protección, a los distintos espacios naturales de nuestra Comunidad Autónoma, completada con lo que al efecto dispongan los planes especiales de protección del medio físico u otras figuras de planeamiento. Las determinaciones de los planes especiales de protección del medio físico de cada una de las provincias de Andalucía tendrán, en todo caso, carácter supletorio de las disposiciones específicas de protección de los espacios naturales incluidos en el presente inventario (artículo 15.5)

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Córdoba recoge al arroyo del Molino dentro del grupo de espacios de Protección Compatible como Complejo Ribereño de Interés Ambiental, en concreto el RA-4 denominado Arroyo Bejarano y del Molino.

Entre los usos prohibidos se encuentra (Norma 40.2.k) en general, cualquier actividad generadora de vertidos que pueda suponer una degradación de la calidad de las aguas por debajo de las mínimas establecidas para cauces protegidos, cualquiera que fuese la clasificación legal actual de los cauces presentes de la zona

La referencia más parecida a cauce protegido viene determinada en el artículo 244.bis.4.a) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que define las Reservas Naturales Fluviales como aquellos cauces, o tramos de cauces, de corrientes naturales, continuas o discontinuas, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

En este sentido se puede inferir que aunque el arroyo del Molino no esté declarado como Reserva Natural Fluvial, desde el punto de vista urbanístico no pueden realizarse vertidos que degraden la calidad de las aguas.



## Junta de Andalucía

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas los vertidos queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100.1) que de acuerdo con el artículo 101.2 corresponde a la Administración hidráulica competente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente de acuerdo con el artículo 42.1.c' la asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán:

- Los caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.
- Las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico

En este sentido hay que decir que respecto a la fauna piscícola el Plan de Gestión de las ZEC destaca varias especies de peces, jarabugo (*Anaocypris hispánica*), boga de río *Chondrostoma polylepis*, pardilla (*Rutilus lemmingii*), calandino (*Rutilus alburnoides*) y *Cobitis taenia* por ser especies indicadoras del estado favorable de la calidad del agua. En el arroyo del molino en determinadas condiciones aún mantiene poblaciones de boga y pardilla que utilizan el curso dependiendo de la pluviometría anual y siempre en el curso bajo que tiende a ser más estable. Cuando más llueve, más caudal y por tanto se pueden encontrar más arriba. Los vertidos lo que hacen es disminuir la calidad de las aguas que en períodos más o menos secos hacen más inhabitable aún el curso de agua para estas especies de peces más sensibles.

En relación con este el Plan de Gestión hace una referencia a las parcelaciones cercanas y en lo que se refiere a la dotación de servicios urbanísticos, la mayoría cuentan con suministro de energía eléctrica, aunque la mayor parte de ellas carecen de alumbrado público. En lo referente al abastecimiento de agua, la situación más generalizada es la utilización de pozos individuales. La red de saneamiento constituye uno de los mayores problemas existentes. Las parcelaciones disponen de pozos negros o, en el mejor de los casos, fosas sépticas, con el consiguiente riesgo de contaminación de acuíferos por las infiltraciones de estas aguas residuales. Estas filtraciones disminuye la calidad de las aguas subterráneas que por surgencia pueden llegar también a este cauce.

El artículo 76.1.a de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad considera como infracción administrativa la utilización de productos químicos o de sustancias biológicas, la realización de vertidos, tanto líquidos como sólidos, el derrame de residuos, así como el depósito de elementos sólidos para rellenos, que alteren o supongan un riesgo de alteración de las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos.

De igual forma el artículo 75.6 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre también considera infracción administrativa el vertido no autorizado a las aguas continentales o a sus lechos de residuos, desperdicios o sustancias que dañen su riqueza piscícola o puedan provocar una mortandad de especies piscícolas

Por último el artículo 26.3.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, considera como infracciones muy grave la utilización de productos químicos, sustancias biológicas, así como la realización de emisiones, vertidos o el derrame de residuos que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales protegidos con daño para los valores en ellos contenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 primera de la Ley 4/1989.



## Junta de Andalucía

El arroyo del Molino también aparece en el Inventario de Espacios Fluviales Sobresaliente con la denominación "Ríos de Trassierra" RO-3. El EFS Ríos de Trassierra está formado por el curso completo del arroyo Bejarano, el tramo final del arroyo del Molino desde la Urbanización Caballero hasta la desembocadura y por el tramo del río Guadiato desde la confluencia con el Bejarano hasta la desembocadura de los arroyos que drenan el paraje de Los Borres, para totalizar unos 8 km de longitud. El gran interés de este espacio fluvial reside en que posiblemente sea la zona que alberga las formaciones vegetales mejor conservadas de la Sierra Morena cordobesa, destacando las saucedas del Guadiato, las alisedas y olmedas del Bejarano y los almeces del arroyo del Molino en los Baños de Popea (bello paraje con saltos de agua, pozas y antiguos molinos, candidato a Monumento Natural).

Un Espacio Fluvial Sobresaliente es aquel espacio físico con un ecosistema asociado a la presencia de un cauce de régimen permanente o temporal y que presenta un especial interés y valoración especial en base a aspectos hidrogeológicos, ecológicos, socioculturales y paisajísticos.

El vertido de aguas residuales de Trassierra viene produciéndose desde hace unos veinte años sin que se haya abordado una solución definitiva por parte del Ayuntamiento de Córdoba, anunciándose varias soluciones, desde una depuradora descartada al final hasta su conducción a la depuradora de La Golondrina. En la hemeroteca puede observarse denuncias continuas con apertura de expedientes sancionadores por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y largos litigios del ayuntamiento, e incluso una reciente denuncia de Ecologistas en Acción ante la Fiscalía de Medio Ambiente. En relación con este tema el Departamento ha informado el expediente SGP-2021-10 s 21-0448 sobre la propuesta de trazado de redes de saneamiento y aguas residuales en Trassierra, con lo que se pretende solucionar parte del problema, al dotar a la barriada de Trassierra de una futura conexión con la Estación Depuradora de La Golondrina.

### CONCLUSIÓN

La distinta normativa de gestión del arroyo del Molino considera a los vertidos de aguas residuales como incompatibles para la conservación de este espacio y la planificación aprobada insta a resolver este asunto recurrente desde hace unos veinte años. La administración competente de acuerdo con la legislación vigente es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a quien habrá que instar para que con urgencia se resuelva definitivamente este problema.

Todo ello sin menoscabo, en su caso, de aplicación del régimen sancionador previsto en el artículo 76.1.a de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el 75.6 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre y el 26.3.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Con el objeto de mejorar el estado de conservación de este arroyo y del Bejarano se recomienda la reactivación de la comisión que creó el Ayuntamiento de Córdoba en la que participaba esta Consejería, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ecologistas en Acción para coordinar actuaciones relacionadas con el uso público o bien crear una nueva en el seno del Consejo Provincial de Biodiversidad y Medio Ambiente, en la cual se encuentren representados otros colectivos que puedan tener intereses en el mismo, como son los propietarios y vecinos de la barriada, otras asociaciones, etc.

Lo que se informa para su conocimiento.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

(Firma electrónica)